Valencia C.F., S.A.D. | Plaza Valencia C.F. número 2
46010 Valencia
t + 34 902 01 19 19 f + 34 963 37 23 35
www.valenciacf.com

VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

Informe que presenta el Consejo de Administración del "Valencia Club Fútbol, S.A.D." en relación con la modificación de los artículos 14º y 16º de los Estatutos Sociales de la Sociedad incluidos en el punto 2º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En Valencia, a 6 de noviembre de 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. (el "**Club**" o la "**Sociedad**") ha acordado en su sesión de 6 de noviembre de 2026 convocar una Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el día 9 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y el siguiente día, 10 de diciembre de 2026, a la misma hora, en segunda convocatoria, para, entre otros acuerdos, someter a dicha Junta General de Accionistas, bajo el punto 2º del Orden del Día, la aprobación de la modificación del texto de los artículos 14º y 16º de los Estatutos de la Sociedad relativos a (i) el número de miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad; y (ii) el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio ("**LSC**"), y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio, la propuesta de modificación de los artículos estatutarios a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

El Consejo de Administración propone modificar el artículo 14º de los Estatutos Sociales de la Sociedad a fin de establecer en cinco (5) el número de miembros del Consejo de Administración, adaptando así su composición a las necesidades actuales de la Sociedad y dotando al órgano de mayor flexibilidad y eficiencia en su funcionamiento.

Asimismo, el Consejo de Administración propone modificar el artículo 16º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el fin de que (i) cualquier Consejero pueda solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración; y (ii) la convocatoria se efectúe mediante un procedimiento que permita acreditar su envío a todos los consejeros.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo bajo el punto 2º del Orden del Día:

"***2. Modificación parcial de los Estatutos Sociales de la Sociedad.***

2.1- Modificación del artículo 14º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La Junta General acuerda modificar el artículo 14º de los Estatutos Sociales de la Sociedad con el fin de fijar en cinco (5) el número de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración de la Sociedad. Con base en lo anterior, el artículo 14º de los Estatutos Sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción literal:

"***ARTÍCULO 14º.***

El Órgano de Administración es el Consejo de Administración integrado por 5 miembros."

2.2 - Modificación del artículo 16º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La Junta General de accionistas de la Sociedad acuerda modificar el artículo 16º de los Estatutos Sociales de la Sociedad con el fin de que cualquier Consejero pueda solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración. Con base en lo anterior, el artículo 16º de los Estatutos Sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción:

*"**ARTÍCULO 16º**.*

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez por trimestre y cuantas veces lo convoque el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquier Consejero. Asimismo, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo directamente, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad del domicilio social, cuando, previa solicitud al Presidente, éste no hubiera efectuado la convocatoria en el plazo de un mes sin causa justificada, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

(1) La convocatoria se efectuará por escrito, con expresión del orden del día y al menos dos días antes de la fecha de celebración mediante un procedimiento que permita acreditar su envío a todos los consejeros.

(2) Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar establecido en la convocatoria de la reunión.

(3) Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse en diversos lugares conectados unos con otros por medio de un sistema que permita el reconocimiento e identificación de los comparecientes, su comunicación permanente con independencia de su localización, la participación y discusión y la emisión de votos, todo a tiempo real (incluyendo video conferencia o sistemas de acceso remoto o cualesquiera otros sistemas similares). Se considerará que los Consejeros presentes en cualesquiera de los lugares interconectados han asistido a la misma reunión del Consejo de Administración. Asimismo, se entenderá que la reunión del Consejo ha tenido lugar en el sitio en el que se encuentren el mayor número de Consejeros y, si el número de Consejeros es el mismo en varios lugares, en el lugar en el que se encuentre el Presidente del Consejo de Administración o la persona que haya presidido la reunión.

(4) Los Consejeros harán sus mejores esfuerzos para asistir a la reunión del Consejo de Administración y, en el caso de no poder asistir personalmente, tendrán el derecho de otorgar un poder de representación a favor de otro consejero con el fin de que le represente en la reunión, al cual deberá dar las instrucciones apropiadas.

(5) El Consejo quedará constituido con la presencia, ya sea presentes o representados, de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos - previa deliberación y, en su caso, debate abierto a todos sus componentes - por mayoría absoluta de sus concurrentes - presentes o representados -, salvo que la Ley o los Estatutos establezcan otra.

(6) De sus sesiones, extenderá el secretario la correspondiente acta, que deberá ser leída y, en su caso, aprobada o al término de la sesión o al comienzo de la sesión siguiente.

(7) *El idioma de las reuniones será el español o inglés en función de lo que acuerden la mayoría de los Consejeros presentes en la reunión. En cualquier caso, deberán proveerse servicios de traducción simultánea de inglés o español, según corresponda, a los Consejeros asistentes. Las actas de las reuniones del Consejo de Administración y certificaciones de dichas actas, deberán ponerse a disposición de los Consejeros tanto en inglés como en español.*

Se hace constar expresamente que cada artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad modificado en virtud del presente Acuerdo ha sido votado de forma separada."

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe, en Valencia, a 6 de noviembre de 2026.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN